

Documento 2

Manuel Aguirre Berlanga, *Génesis legal de la Revolución constitucionalista, Revolución y Reforma*, México, Imprenta Nacional, 1918, pp. 27-28.

Número 1421.

Art. 1º.—Se desconoce al General Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fué conferido por el Senado y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter.

Art. 2º.—Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, en todos los Ramos de la Administración Pública, para que suprima los que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

ECONOMICO.—Excítese a los Gobiernos de los demás Estados y a los Jefes de las Fuerzas Federales, Rurales y Auxiliares de la Federación, para que secunden la actitud del Gobierno de este Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Saltillo, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos trece.—**A. Barrera**, Diputado Presidente.—**J. Sánchez Herrera**, Diputado Secretario.—**Gabriel Calzada**, Diputado Secretario.

Imprímase, comuníquese y obsérvese.—Saltillo, 19 de febrero de 1913.—**V. Carranza**.—**E. Garza Pérez**, Srio.

Un sello que dice: "República Mexicana.—Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza."

VENUSTIANO CARRANZA, Gobernador del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

El XXII Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta: